

MODIFICATIVA No. 1 al
CONTRATO No. 56-LP-N°01-2018-MED-COSAM

MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO No. 3 de ACTA No. 76/01NOV018

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD
MILITAR, AÑO 2018
SOBRE EL INCREMENTO DEL HASTA EN UN 20%

OTORGADO POR:

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE:

SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

[REDACTED]

0 12-12-18

2:50 PM

MENFAR, S.A. de C.V.

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: [REDACTED]

FECHA: 12-12-2018

HORA: 3:02 pm

Nosotros, por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO**, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial, otorgada por la Sociedad **MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MENFAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", y en los caracteres expresados **MANIFESTAMOS**: I) Que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo OCHO, numeral SEIS, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato número **56-LP-01-2018-MED-COSAM**, quedando suscrito el día veintiuno de febrero del presente año, con vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve; financiada con fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; quien de conformidad a la cláusula II) del contrato en comento, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos que se detallan a continuación:

MENFAR S.A de C.V								
1	26	103-0159	Dexketoprofeno Trometanol 25mg/5ml solución inyectable I.M.-I.V. ampolla IV/IM empaque primario individual protegido de la luz	ENANTYUM 50mg/2ml Dexketoprofeno (Trometamol), solución inyectable o concentrado para solución para perfusión, vía IM/IV, ampolla de 2ml, caja x 100 ampollas	MENARINI	20,000	\$1.70	\$34,000.00
2	27	103-0162	Dexketoprofeno Trometanol	ENANTYUM 25mg,	MENARINI	10,000	\$1.00	\$10,000.00

Modificativa N° 1 al Contrato N° 56/LP N°01/2018/MED/COSAM

			25mg solución oral sobre	Dexketoprofeno (Trometamol) solución oral bebible. Caja x 100 sobres de 10 ml.					
3	32	105-0015	Rociverina 20 mg solución inyectable I.V.-I.M. ampolla 5 ml protegida de la luz	RILATEN Rociverina 20mg/2ml solución inyectable, vía IM/IV, ampolla de 2ml, Caja x 120 ampollas	MENARINI	5,000	\$0.29	\$1,450.00	
4	38	105-0116	Hioscina N-Butilbromuro, Paracetamol 10 mg / 500 mg o Rociverina 10mg gragea empaque primario individual protegido de la luz	RILATEN Rociverina 10 mg comprimidos, caja x 30 comprimidos	MENARINI	16,000	\$0.20	\$3,200.00	
5	97	109-0026	Enoxaparina 40mg ó Bemiparina Sódica 3,500 UI solución inyectable jeringa precargada	BADYKET 3,500 U.I. Bemiparina Sódica (D.C.I.) Concentración: 3,500 U.I. Antifactor Xa; solución inyectable, jeringa precargada 0.2ml, vía IM/IV, caja x 100 jeringas precargadas	MENARINI	4,000	\$4.94.	\$19,760.00	
6	98	109-0027	Enoxaparina 60mg ó Bemiparina Sódica 7500 UI solución inyectable jeringa precargada	BADYKET 7,500 U.I. Bemiparina Sódica (D.C.I.) Concentración: 7,500 U.I. Antifactor Xa; solución inyectable, jeringa precargada 0.3ml, vía IM/IV, caja x 100 jeringas precargadas	MENARINI	1,500	\$7.39	\$11,085.00	
Total									\$79,495.00

Por un monto total de: **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) Que de acuerdo al oficio número dos mil ciento cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el CNEL. INF. DEM LUIS OSCAR GALDAMEZ AMAYA, Comandante del Comando de Sanidad Militar, en donde solicitó al Consejo Directivo del CEFAFA, modificar el contrato indicado para efectos de adquirir hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) única y exclusivamente de los renglones que de detallaran más adelante. Por lo que de conformidad al Art. 83-A LACAP y cláusula XI) del contrato en comento convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA AL CONTRATO N° 56-LP-01-2018-MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018"** autorizado por Consejo Directivo según consta en Acta SETENTA Y SEIS-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo TRES de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; y constar en Carta de Aceptación de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por parte de la Apoderada Legal Licenciada Claudia Margarita de Prado, quien en nombre de la sociedad MENFAR, S.A. DE C.V., quien acepta incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos solicitados. III) En razón de lo anterior se procede a **MODIFICAR LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR**, del **CONTRATO N°**

56-LP-01-2018-MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018" con base a INCREMENTAR HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) única y exclusivamente de los renglones que se detallan a continuación:

No	Renglón	Código	Descripción de Medicamentos	Producto Ofertado	Marca	Cantidad Solicitada 20%	Precio Unitario	Total 20%
3	32	105-0015	Rociverina 20 mg solución inyectable I.V.-I.M. ampolla 5 ml protegida de la luz	RILATEN Rociverina 20mg/2ml solución inyectable, vía IM/IV, ampolla de 2ml, Caja x 120 ampollas	MENARINI	1,000	\$0.29	\$ 290.00
4	38	105-0116	Hioscina N-Butilbromuro, Paracetamol 10 mg / 500 mg o Rociverina 10mg gragea empaque primario individual protegido de la luz	RILATEN Rociverina 10 mg comprimidos, caja x 30 comprimidos	MENARINI	3,200	\$0.20	\$ 640.00
5	97	109-0026	Enoxaparina 40mg ó Bemiparina Sódica 3,500 UI solución inyectable jeringa precargada	BADYKET 3,500 U.I. Bemiparina Sódica (D.C.I.) Concentración: 3,500 U.I. Antifactor Xa; solución inyectable, jeringa precargada 0.2ml, vía IM/IV, caja x 100 jeringas precargadas	MENARINI	800	\$4.94	\$ 3,952.00
								\$4,882.00

Por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. 1) Entregar garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **veinte por ciento** del valor total a suministrar, es decir por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada de la modificativa en referencia, garantía cuya vigencia será de un año a partir de la firma de la respectiva modificativa; 2) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a realizar UNA SOLA entrega del CIENTO POR CIENTO (100%) en OCHO DÍAS HÁBILES después de haber firmado y recibido una copia certificada de la modificativa de contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; 3)

VENCIMIENTOS: Queda estipulado que los vencimientos de los medicamentos a entregar, quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, asimismo garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados ó adjudicados; Asimismo en este acto ratificamos cada una de las cláusula y términos estipulados el **CONTRATO N° 56-LP-01-2018-MED-COSAM** las cuales continúan vigentes. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFafa


APODERADA GENERAL JUDICIAL Y
ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V.



MENFAR, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFafa**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de cuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de

agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA"; y por otra parte **CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO**, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial, otorgada por la Sociedad **MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario José Mario Paz Conto, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo de ese mismo año; b) Copia Certificada de los Testimonios de las escrituras

públicas de modificación al pacto social, otorgadas en esta misma ciudad y departamento, la primera a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios de la Notario Rosa Amelia Mazariego de Artola, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO DEL Libro MIL CIENTO VEINTITRÉS del Registro de Sociedades del día trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta que se reunieron en un solo cuerpo todas las cláusulas del pacto social, que su denominación y domicilio es como se ha mencionado aquí, que su plazo es por tiempo indefinido, que su naturaleza es anónima sujeta al régimen de capital variable, que su nacionalidad es salvadoreña, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; quienes durarán en sus funciones por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; la segunda otorgada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado César Augusto Artola Cruz, e inscrita en el Registro de Comercio de esta misma ciudad y departamento, al número DOCE del Libro MIL SEISCIENTOS del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de ese año, de la que consta que la referida sociedad modificó su pacto social en el sentido de adecuar el capital mínimo a lo estipulado a esa fecha en el Código de Comercio; y la tercera otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las doce horas del día siete de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado César Augusto Artola Cruz, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, en el Sentido de adecuar su capital y acciones en dólares de los Estados Unidos de América; y c) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial y Administrativo con Clausula Especial otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por el señor José Antonio Olivares Almarza en su calidad de Director Presidente de la Sociedad denominada **MENFAR, S.A. DE C.V.**, a las doce horas, y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notaria Rosa Amelia Mazariego de Artola, Poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la Señora **CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO**, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad **MENFAR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente y quién en el transcurso del presente documento se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puño y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE**

CONTRATO. El cual literalmente reza: "I) Que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo OCHO, numeral SEIS, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato número **56-LP-01-2018-MED-COSAM**, quedando suscrito el día veintiuno de febrero del presente año, con vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve; financiada con fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; quien de conformidad a la cláusula II) del contrato en comento, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos que se detallan a continuación:

MENFAR S.A de C.V								
1	26	103-0159	Dexketoprofeno Trometanol 25mg/5ml solución inyectable I.M.-I.V. ampolla IV/IM empaque primario individual protegido de la luz	ENANTYUM 50mg/2ml Dexketoprofeno (Trometamol), solución inyectable o concentrado para solución para perfusión, vía IM/IV, ampolla de 2ml, caja x 100 ampollas	MENARINI	20,000	\$1.70	\$34,000.00
2	27	103-0162	Dexketoprofeno Trometanol 25mg solución oral sobre	ENANTYUM 25mg, Dexketoprofeno (Trometamol) solución oral bebible. Caja x 100 sobres de 10 ml.	MENARINI	10,000	\$1.00	\$10,000.00
3	32	105-0015	Rociverina 20 mg solución inyectable I.V.-I.M. ampolla 5 ml protegida de la luz	RILATEN Rociverina 20mg/2ml solución inyectable, vía IM/IV, ampolla de 2ml, Caja x 120 ampollas	MENARINI	5,000	\$0.29	\$1,450.00
4	38	105-0116	Hioscina N-Butilbromuro, Paracetamol 10 mg / 500 mg o Rociverina 10mg gragea empaque primario individual protegido de la luz	RILATEN Rociverina 10 mg comprimidos, caja x 30 comprimidos	MENARINI	16,000	\$0.20	\$3,200.00
5	97	109-0026	Enoxaparina 40mg ó Bemiparina Sódica 3,500 UI solución inyectable jeringa precargada	BADYKET 3,500 U.I. Bemiparina Sódica (D.C.I.) Concentración: 3,500 U.I. Antifactor Xa; solución inyectable, jeringa precargada 0.2ml, vía IM/IV, caja x 100 jeringas precargadas	MENARINI	4,000	\$4.94.	\$19,760.00
6	98	109-0027	Enoxaparina 60mg ó Bemiparina Sódica 7500 UI solución inyectable jeringa precargada	BADYKET 7,500 U.I. Bemiparina Sódica (D.C.I.) Concentración: 7,500 U.I. Antifactor Xa; solución inyectable, jeringa precargada 0.3ml, vía IM/IV, caja x 100 jeringas precargadas	MENARINI	1,500	\$7.39	\$11,085.00
Total								\$79,495.00

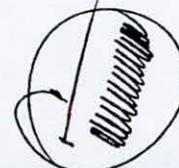
Por un monto total de: **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) Que de acuerdo al oficio

número dos mil ciento cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el CNEL. INF. DEM LUIS OSCAR GALDAMEZ AMAYA, Comandante del Comando de Sanidad Militar, en donde solicitó al Consejo Directivo del CEFAFA, modificar el contrato indicado para efectos de adquirir hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) única y exclusivamente de los renglones que de detallaran más adelante. Por lo que de conformidad al Art. 83-A LACAP y cláusula XI) del contrato en comento convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA AL CONTRATO N° 56-LP-01-2018-MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018"** autorizado por Consejo Directivo según consta en Acta SETENTA Y SEIS-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo TRES de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; y constar en Carta de Aceptación de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por parte de la Apoderada Legal Licenciada Claudia Margarita de Prado, quien en nombre de la sociedad MENFAR, S.A. DE C.V., quien acepta incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos solicitados. III) En razón de lo anterior se procede a **MODIFICAR LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR,** del **CONTRATO N° 56-LP-01-2018-MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018"** con base a INCREMENTAR HASTA EN UN VEINTE **POR CIENTO (20%)** única y exclusivamente de los renglones que se detallan a continuación:

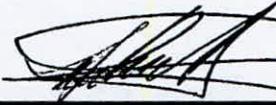
No	Renglón	Código	Descripción de Medicamentos	Producto Ofertado	Marca	Cantidad Solicitada 20%	Precio Unitario	Total 20%
3	32	105-0015	Rociverina 20 mg solución inyectable I.V.-I.M. ampolla 5 ml protegida de la luz	RILATEN Rociverina 20mg/2ml solución inyectable, vía IM/IV, ampolla de 2ml, Caja x 120 ampollas	MENARINI	1,000	\$0.29	\$ 290.00
4	38	105-0116	Hioscina N-Butilbromuro, Paracetamol 10 mg / 500 mg o Rociverina 10mg gragea empaque primario individual protegido de la luz	RILATEN Rociverina 10 mg comprimidos, caja x 30 comprimidos	MENARINI	3,200	\$0.20	\$ 640.00
5	97	109-0026	Enoxaparina 40mg ó Bemiparina Sódica 3,500 UI solución inyectable jeringa precargada	BADYKET 3,500 U.I. Bemiparina Sódica (D.C.I.) Concentración: 3,500 U.I. Antifactor Xa; solución inyectable, jeringa precargada 0.2ml, vía IM/IV, caja x 100 jeringas precargadas	MENARINI	800	\$4.94	\$ 3,952.00
								\$4,882.00

Por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. 1) Entregar garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **veinte por ciento** del valor total a suministrar, es decir por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega par parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada de la modificativa en referencia, garantía cuya vigencia será de un año a partir de la firma de la respectiva modificativa; 2) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a realizar UNA SOLA entrega del CIENTO POR CIENTO (100%) en OCHO DÍAS HÁBILES después de haber firmado y recibido una copia certificada de la modificativa de contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; 3) **VENCIMIENTOS:** Queda estipulado que los vencimientos de los medicamentos a entregar, quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, asimismo garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados ó adjudicados; Asimismo en este acto ratificamos cada una de las cláusula y términos estipulados el **CONTRATO N° 56-LP-01-2018-MED-COSAM** las cuales continúan vigentes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADA GENERAL JUDICIAL Y
ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD MENFAR, S.A DE C.V.

MENFAR, S.A. de C.V.


NOTARIO

